



Expediente: **053180546277**  
 Radicado: **RE-01576-2026**  
 Sede: **SANTUARIO**  
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **14/05/2026** Hora: **08:18:53** Folios: **23**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N°AU-04904-2025 del 20 de noviembre de 2025, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **HASS DE LA SIERRA SAS.**, con Nit 901277004-7, representada legalmente por el señor **MARTÍN LUCIANO VILLEGAS TAMAYO**, identificado con cédula ciudadanía número 70.564.481, a través de su autorizado el señor **CRISTIANO CAMILO CASTILLON**, con cédula de ciudadanía número 1.036.943.299, para una obra hidráulica tipo cruce vial, sobre una Q. Sin Nombre, en beneficio del predio identificado con FMI 020-76461, ubicado en la vereda Alto de La Virgen, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado, realizándose visita técnica al lugar de interés, el día 16 de diciembre de 2025 y con el fin de conceptuar sobre el trámite solicitado, se genera el Informe Técnico con Radicado N°IT-02507-2026 del 04 de mayo de 2026, dentro del cual, se formularon unas observaciones; informe técnico que es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

### 3. OBSERVACIONES

#### 3.1 Localización del sitio:

Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.	
Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	GUARNE
Vereda	ALTO DE LA VIRGEN
Subcuenca (NSS2)	La Mosca
Microcuenca (NSS3)	Q. La Mejía
Área analizada	11.97



Mapa N° 1. Predio con FMI 020-76461. Fuente: Geoportal Corporativo, 2026

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



### 3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con (94) folios denominado **“Estudio hidrológico e hidráulico del tramo de la quebrada Sin Nombre ubicado al interior del predio con FMI 020-76461, vereda Alto de la Virgen en zona rural del municipio de Guarne, para la construcción de obra de cruce vial.”**, el cual contiene: Generalidades, Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico, Análisis de Socavación, Diseño y Análisis Obra Propuesta, Prevención y Mitigación Durante La Etapa Constructiva, Conclusiones y Recomendaciones, Referencias Bibliográficas y Anexos.

#### Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	QSN
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.051
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	-
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.15
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2553
Cota máxima en el canal [msnm]	2519
Cota en la salida [msnm]	2497
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	19.245
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	16.245
Estación Hidrográfica Referenciada	La Mosca (2308026)
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	10,641
Caudal Método 1 (Método Racional) [m <sup>3</sup> /s]	0.55
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	0.55
Caudal de Diseño Tr 2.33 años [m <sup>3</sup> /s]	0.01
Caudal de Diseño Tr 5 años [m <sup>3</sup> /s]	0.05

Se solicita la autorización de ocupación de cauce para la construcción de una obra permanente, que consiste en un cruce vial en tubería PVC Novafort de 30" y una obra provisional, un canal cuadrado en tierra, revestido en geotextil tejido, para el desvío temporal de la fuente hídrica durante el proceso constructivo de la obra permanente, sobre la QSN.



Vigencia desde:  
23-jul-24

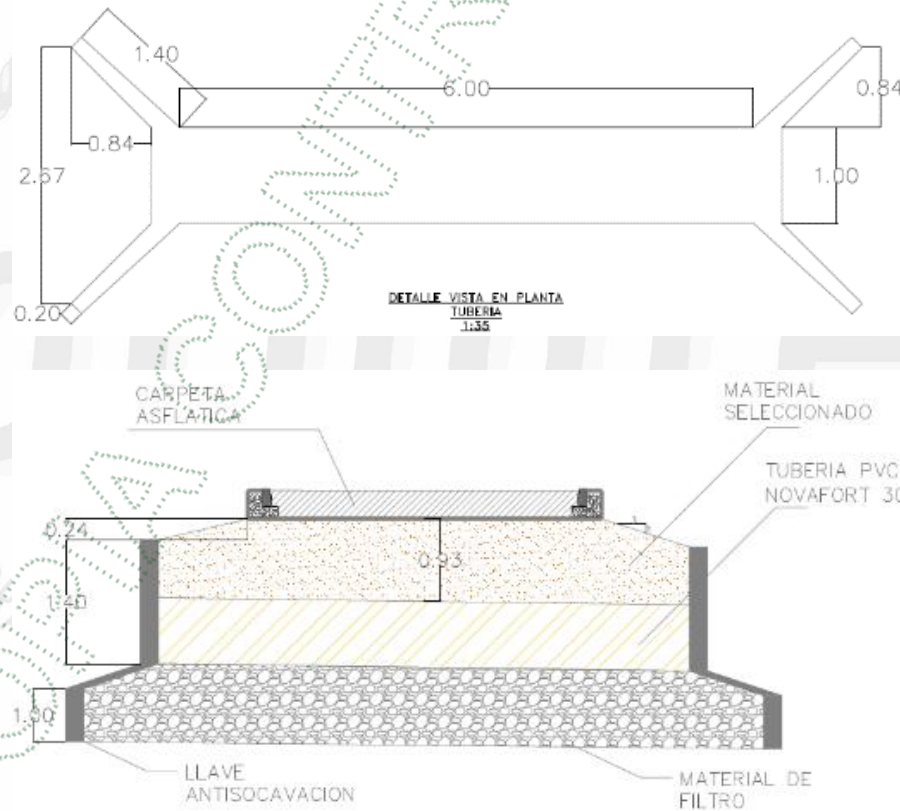
F-GJ-174/V.04

A continuación, se presentan las características de las obras a implementar:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería 30"	
Nombre de la Fuente:			QSN			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):		6.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):	
75	27	5.553	6	19	43.434	2468	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.0133
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		1.834
75	27	5.523	6	19	43.442	2468	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2469.02
							Cota Batea (m)		2468.33

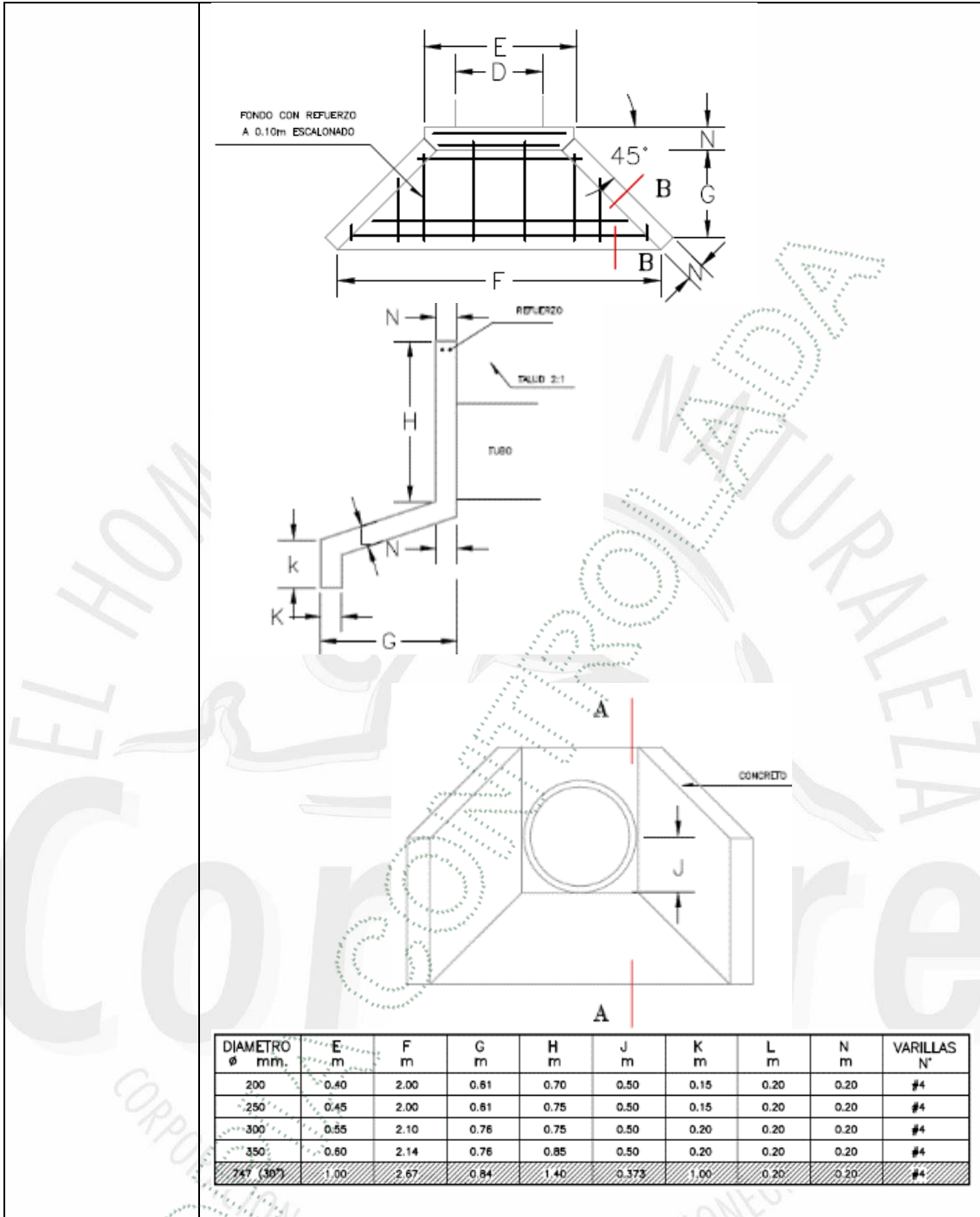
En el modelo hidrológico Hec - Ras, la obra se localiza entre las secciones 72 y 66.01

Observaciones:



Vigencia desde:  
23-jul-24

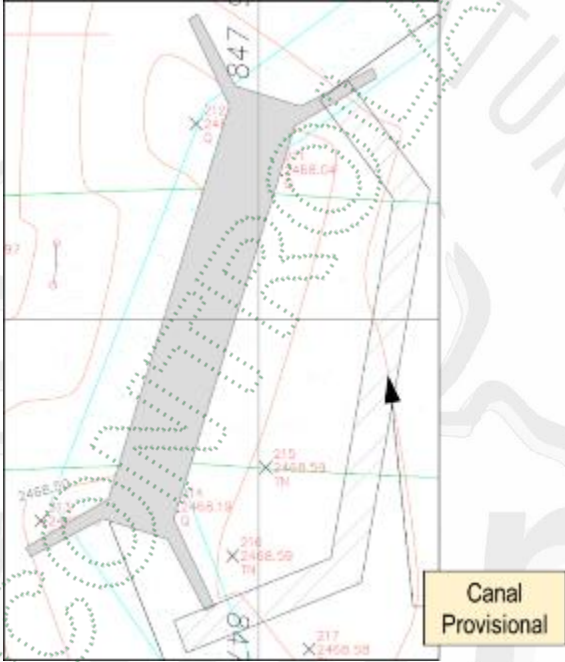
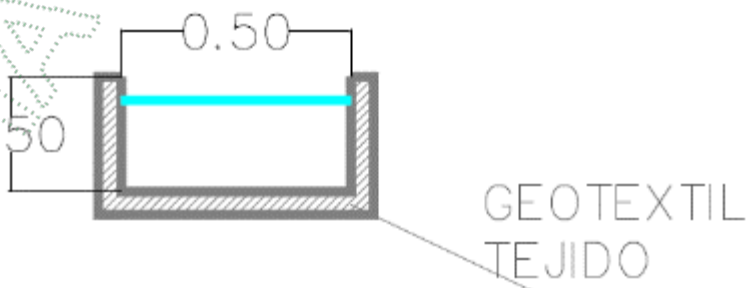
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	2		Tipo de la Obra:		Canal				
Nombre de la Fuente:	QSN				Duración de la Obra:	Provisional			
Coordenadas					Altura(m):	0.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	9.10		
Inicio	75	27	5.52 3	6	1 9	43.44 2	246 8	talud(H:V):	NA
								ancho menor (m):	0.50
								ancho mayor(m):	0.50
Final	75	27	5.54 2	6	1 9	43.20 6	246 8	Pendiente Longitudinal (%):	0.64

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

								Profundidad de Socavación(m):	1.0
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg ):	2.28
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)	2468.45
								Cota del fondo del canal (m)	2468.25
Observaciones :		<p>En el modelo hidrológico Hec Ras, la obra se localiza entre las secciones 72 y 66. El canal cuadrado excavado en tierra proyectado se propone sea revestido en geotextil tejido.</p>   <p>GEOTEXTIL TEJIDO</p>							

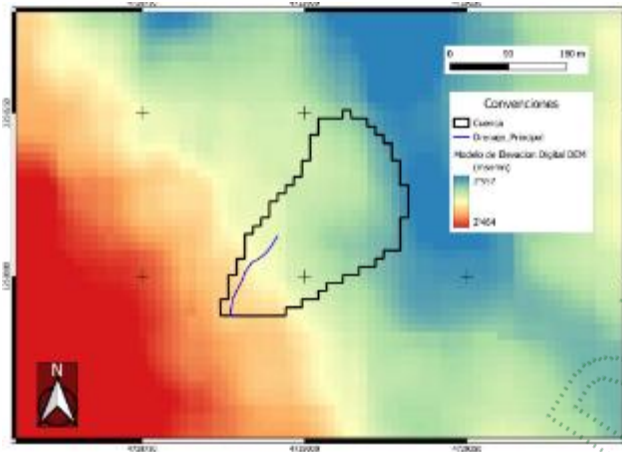
### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

#### Hidrología

Con el objetivo de estimar los parámetros geomorfológicos considerados relevantes y teniendo en cuenta la información topográfica para la delimitación de la cuenca se utiliza el HidroSIG 4.0.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Para determinar el tiempo de concentración se utilizaron varias metodologías. Se utilizan métodos estadísticos con bandas de confianza, se descartan valores alejados de la media y obtiene un tiempo de concentración promedio de 10.484 minutos como representativo para la cuenca, teniendo en cuenta los valores obtenidos, las características morfométricas y climáticas de la cuenca.

Método	P01	
	Horas	Minutos
Williams (1922)	0,146	8,778
Johnstone y Cross (1949)	0,279	16,749
Giandiotti (1990)	0,280	16,783
S.C.S. - Ranser (1958)	0,238	14,259
Linsey	0,129	7,717
Snyder	0,251	15,090
Bransby - Williams	0,167	10,028
Williams (1922) Ref. 2	0,069	4,165
Ven.Te Chow	0,143	8,584
Cuerpo de Ingenieros EE.UU.	0,093	5,567
Hathaway	0,257	15,408
Federal Aviation Administration	0,172	10,339
George Rivero	0,047	2,824
<b>Promedio</b>	<b>0,175</b>	<b>10,484</b>
<b>Desviación Estándar</b>	<b>0,080</b>	<b>4,794</b>

Es necesario destacar que existen diferencias entre los valores de los parámetros de la cuenca denominados Longitud del río hasta la divisoria y Pendiente del cauce principal, reportados en la memoria de cálculo hidrológica y los descritos en el estudio hidrológico, los cuales inciden directamente en los resultados del tiempo de concentración y en los caudales de diseño. No obstante, al validar los diferentes cálculos presentados, se observa que dichas diferencias no son representativas, por lo que se acogen los valores reportados en el estudio técnico hidrológico.

Dado que la cuenca de estudio no cuenta con registros hidrológicos suficientes que permitan determinar la curva IDF, se obtienen por medio del cálculo de las áreas aferentes de la cuenca con respecto a la distribución espacial de las estaciones de precipitación existentes en la zona con el uso del método de los

polígonos de Thiessen, siendo la estación de La Mosca de mayor influencia en el área de interés.

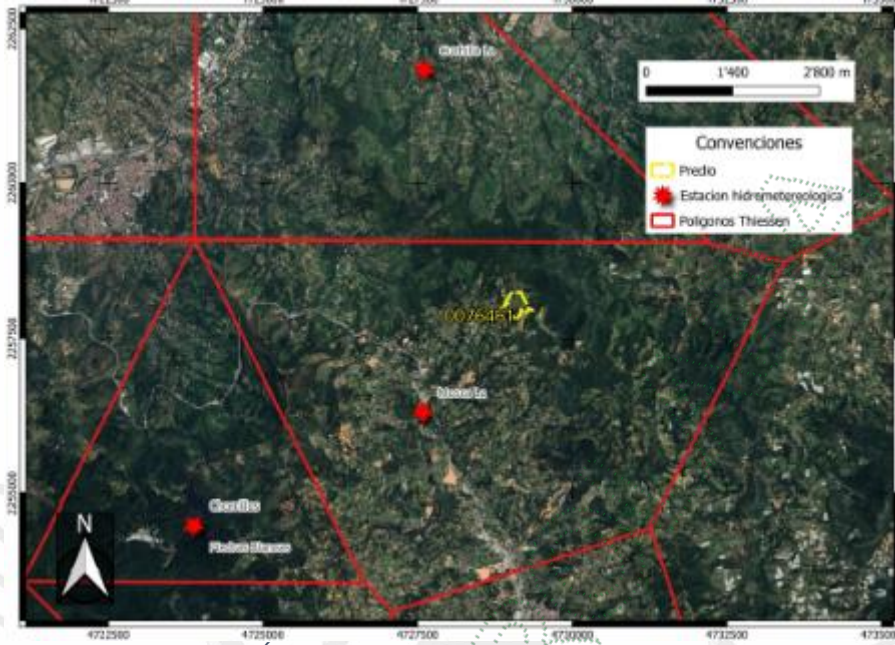
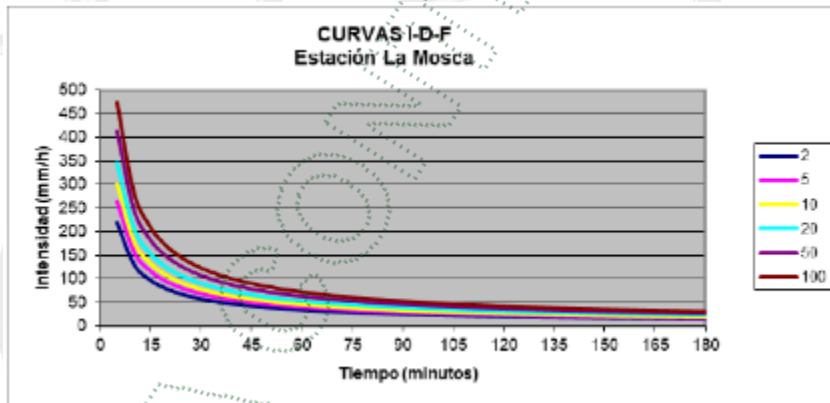


Ilustración N° 1. Área de influencia - Polígonos de Thiessen



Para el cálculo de los caudales de diseño asociados a los diferentes periodos de retorno de la cuenca de estudio, se opta por la aplicación del Método Racional. Aunque en el estudio hidráulico se menciona la utilización de métodos basados en hidrogramas unitarios, además del método racional, se observa en el desarrollo del documento que, si bien dichos métodos son referenciados, el cálculo se realiza únicamente mediante el método racional, sin evidenciarse la aplicación práctica de los métodos de hidrogramas unitarios señalados.

Tabla 12. Caudales máximos estimados por diferentes métodos ( $m^3/s$ ).

Cuenca Qda. Sin Nombre	Método	Periodo de Retorno					
		2,33	5	10	25	50	100
	Racional	0,01	0,05	0,10	0,23	0,36	0,55

### Determinantes Ambientales

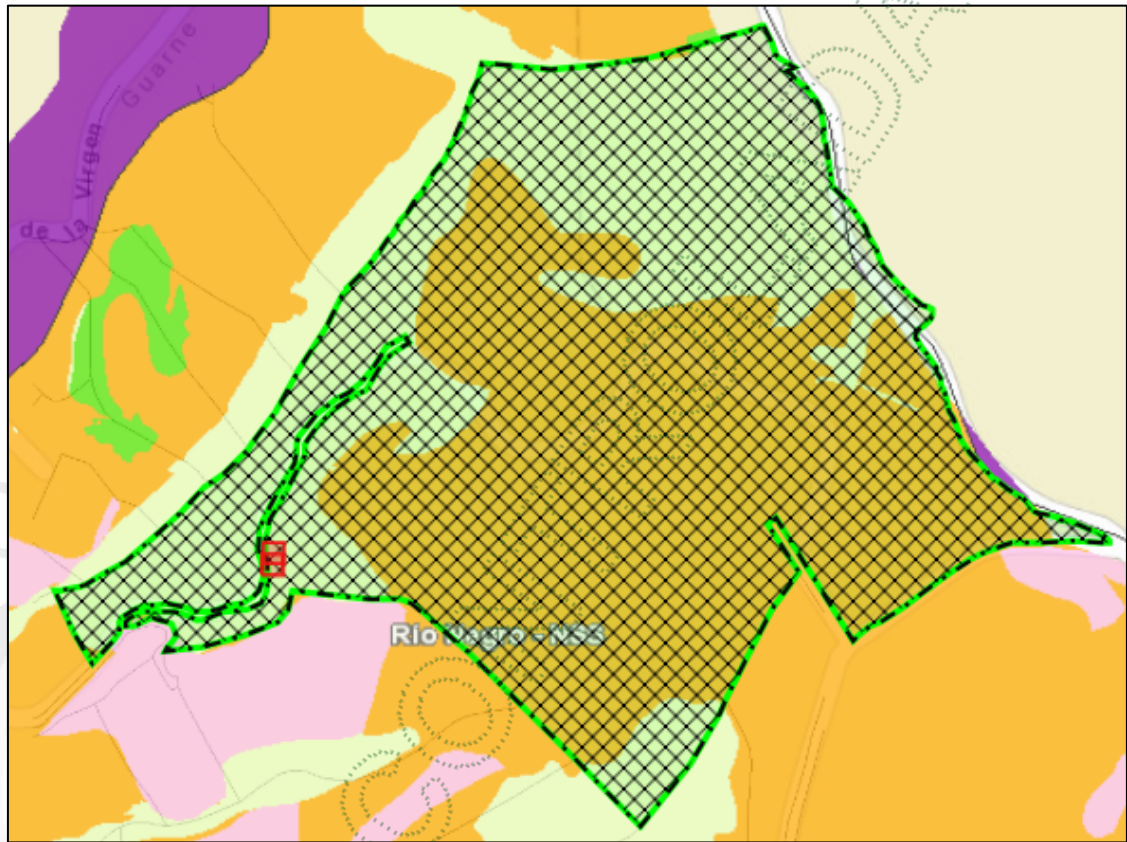
En concordancia con el POT y los acuerdos corporativos, los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en el interior del área bajo influencia

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

Para el caso del predio con FMI: 020-76461, se consulta en el SIG Corporativo, donde se obtienen las siguientes restricciones ambientales.








Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
 Sin determinante Ambiental-POMCA o Area Protegida	0.0	0.03
 Areas de importancia Ambiental - POMCA	0.0	0.04
 Areas de restauración ecológica - POMCA	4.58	38.27
 Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	7.02	58.66
 Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.01	0.06

Ilustración N° 2. FMI: 020-76461

### DESCRIPCIÓN DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

#### Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

**Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:**

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea. -

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:**

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:**

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**La obra de ocupación de cauce propuesta se localiza en el Áreas de Restauración Ecológica, ante esta situación se tiene que considerar las restricciones ambientales que aplican según el POMCA.**

**Visita al sitio**

Se realiza visita ocular al sitio de interés donde se observa que no existe ningún tipo de obra construida en el sitio de interés, asimismo se verifican las condiciones actuales de la fuente a su intervención, así como las características geomorfológicas y topográficas.

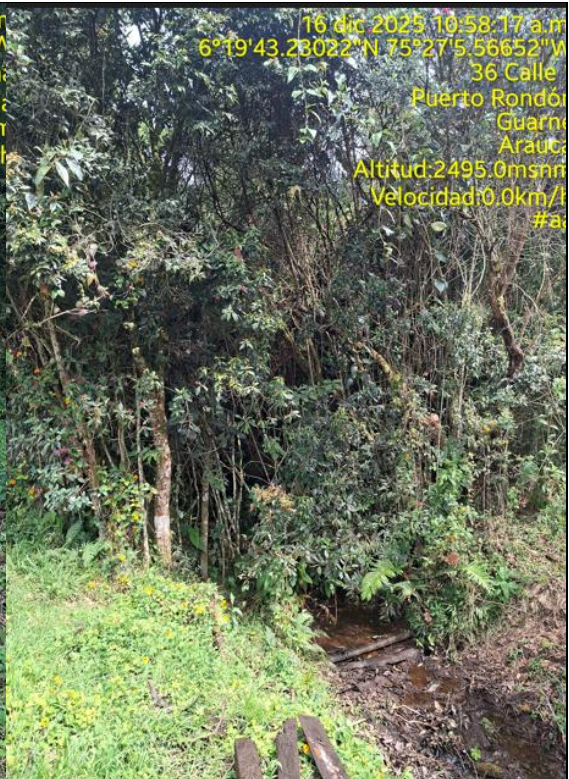


Ilustración N° 3. Sitio donde se proyecta la implementación de la obra de cruce

Ilustración N° 4. Condiciones de la fuente aguas arriba de la obra de cruce vial proyectada



Ilustración N° 5. Condiciones de la fuente aguas abajo de la obra de cruce vial proyectada

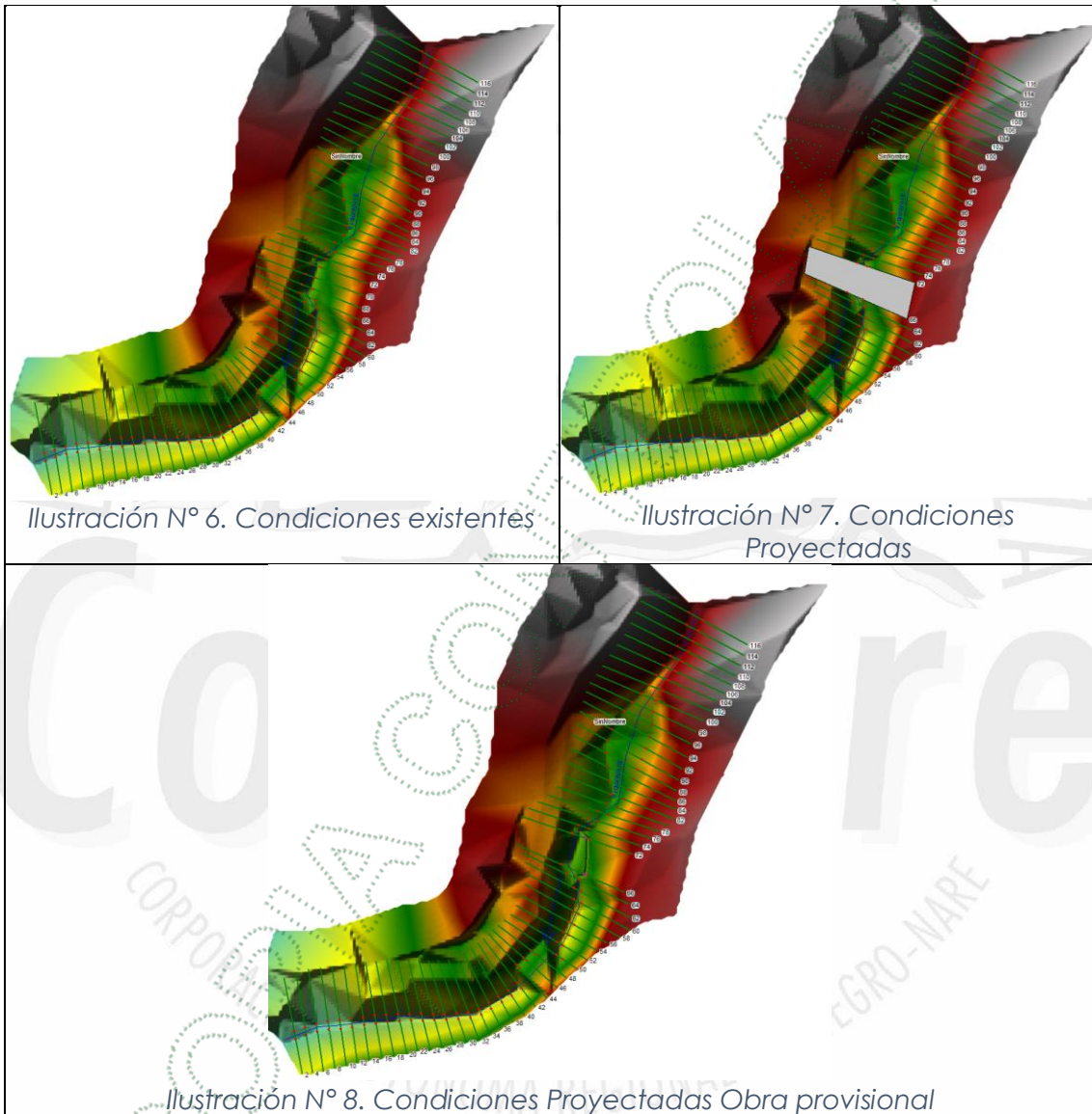
Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**Hidráulica**

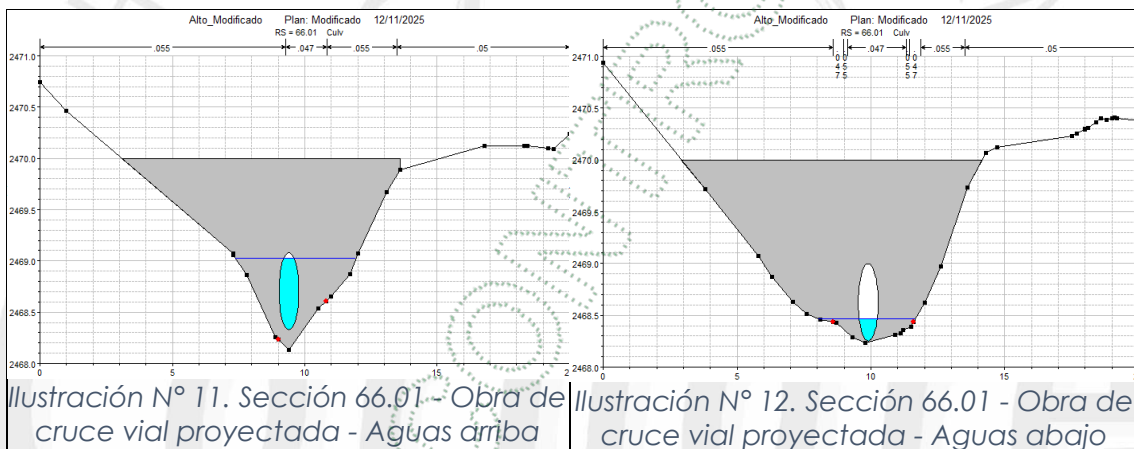
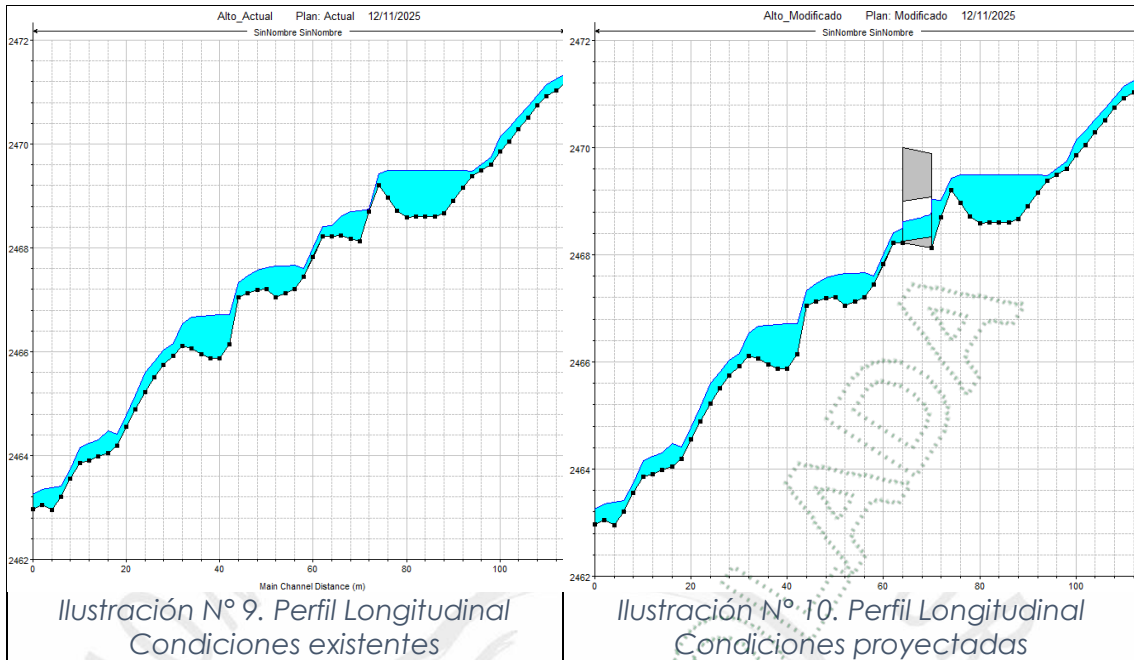
Para la modelación de las obras permanente y provisional propuestas se hace uso del programa HEC-RAS 6.6 y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, régimen de flujo y caudales de diseño, así como las características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.

**Modelación hidráulica**



Vigencia desde:  
23-jul-24

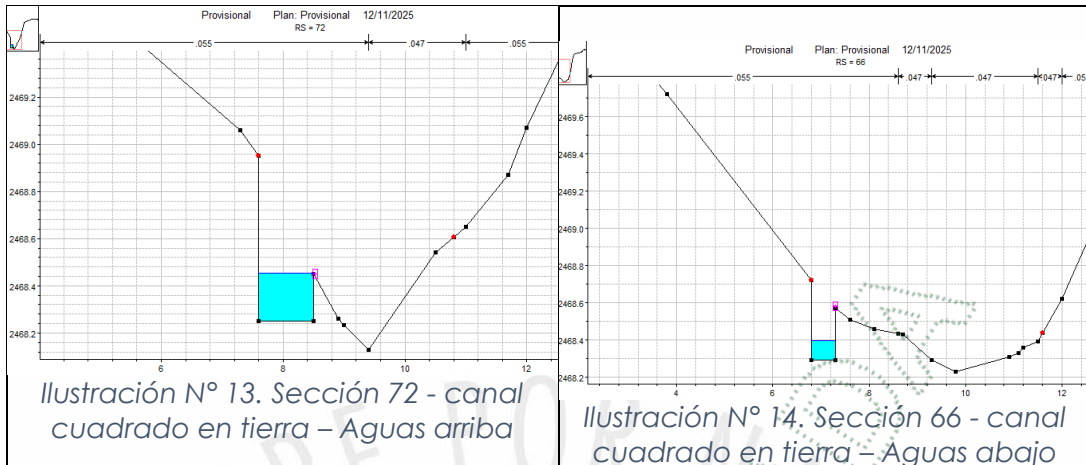
F-GJ-174/V.04



• **Obra permanente (Tubería de 30")**

Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que las variaciones en estos se produce aguas arriba donde disminuye la velocidad en un -2.12% en la sección 68 y un aumento en 0.02% en la sección 62, aguas debajo de la obra proyectada.

Con respecto a la lámina de agua, existe disminución de esta, presentándose la mayor disminución en la sección 72 de -0.3 m aguas arriba de la obra de cruce y -0.06 aguas abajo, lo que significa que es probable acumulación de sedimentos en estas áreas, ante lo cual se deben tomar medidas de mitigación en caso de presentarse, que no afecte la dinámica natural de la Q. Sin Nombre, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerando las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas



• **Obra Provisional (Canal cuadrado en tierra)**

En cuanto a la modelación de la obra provisional proyectada se verifica y observa el canal propuesto a ser implementada durante el proceso constructivo de la obra permanente permite el paso del caudal de diseño el cual corresponde al caudal del  $T_r = 5$  años, siendo este de 0.05 m<sup>3</sup>/s.

**Socavación**

Se estima la socavación general, obteniéndose un valor máximo de profundidad de socavación de 0.32 m y con valor promedio de 0,04 m con respecto al fondo del cauce, por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, se propone como profundidad de desplante de las llaves antisocavación de 1.00 m.

**3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias**

Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente y provisional, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales en la etapa de construcción, así como las medidas de prevención, control y mitigación para cada impacto y para el control de emergencias y contingencias.

**Cronograma de actividades**

Cronograma de actividades para la construcción de la obra de cruce vial				
Etapa de desarrollo	Actividad	Tiempo de duración		
		Mes 1	Mes 2	Mes 3
Preliminar	Trazado	█		
	Desvío en canal temporal	█		
Ejecución	Cerramiento	█		
	Nivelaciones		█	
	Excavaciones		█	
	Cimentaciones		█	
	Llenos		█	
	Elaboración y colocación de concreto			█
	Construcción de cabezotes de encole y descole			█
Terminación	Desmonte de obra provisional			█
	Disposición de materiales sobrantes			█
	Limpieza			█

**4. CONCLUSIONES**

4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años es:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	QSN
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	0.55
Capacidad estructura hidráulica permanente [m³/s]:	1.834
Capacidad estructura hidráulica provisional [m³/s]:	2.28

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una obra permanente para paso vehicular, a través de una tubería PVC Novafort de 30" con una longitud de 6.0 m y un canal cuadrado en tierra, revestido en geotextil tejido, para el desvío temporal de la fuente hídrica durante el proceso constructivo de la obra permanente, sobre la QSN, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años para la obra permanente y del Tr= 5 años para la obra provisional, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-20709-2025 del 13 de noviembre de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Tubería 30" - Encole	75	27	5.553	6	19	43.434	2468
	Tubería 30" - Descole	75	27	5.523	6	19	43.442	2468
2	Canal Provisional - Inicio	75	27	5.523	6	19	43.442	2468
	Canal Provisional. - Final	75	27	5.542	6	19	43.206	2468

4.6 Y negar las siguientes: NA

4.7 Otras conclusiones:

- Existen diferencias entre los valores de los parámetros de la cuenca denominados Longitud del río hasta la divisoria y Pendiente del cauce principal, reportados en la memoria de cálculo hidrológica y los descritos en el estudio hidrológico, los cuales inciden directamente en los resultados del tiempo de concentración y en los caudales de diseño. No obstante, al validar los diferentes cálculos presentados, se observa que dichas diferencias no son representativas, por lo que se acogen los valores reportados en el estudio técnico hidrológico.
- En el estudio hidráulico se menciona la utilización de métodos basados en hidrogramas unitarios, además del método racional, se observa en el desarrollo del documento que, si bien dichos métodos son referenciados, el cálculo se realiza únicamente mediante el método racional, sin evidenciarse la aplicación práctica de los métodos de hidrogramas unitarios señalados.
- La obra de ocupación de cauce propuesta se localiza en el Áreas de Restauración Ecológica, ante esta situación se tiene que considerar las restricciones ambientales que aplican según el POMCA.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

- Para la implementación de la obra definitiva se debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.
- Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que las variaciones en estos se produce aguas arriba donde disminuye la velocidad en un -2.12% en la sección 68 y un aumento en 0.02% en la sección 62, aguas debajo de la obra proyectada.
- Con respecto a la lámina de agua, existe disminución de esta, presentándose la mayor disminución en la sección 72 de -0.3 m aguas arriba de la obra de cruce y -0.06 aguas abajo, lo que significa que es probable acumulación de sedimentos en estas áreas, ante lo cual se deben tomar medidas de mitigación en caso de presentarse, que no afecte la dinámica natural de la Q. Sin Nombre, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerando las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas.
- En cuanto a la modelación de la obra provisional proyectada se verifica y observa el canal propuesto a ser implementada durante el proceso constructivo de la obra permanente permite el paso del caudal de diseño el cual corresponde al caudal del Tr= 5años, siendo este de 0.05 m<sup>3</sup>/s.
- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de los predios de interés se deben considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas para las fuentes que discurren por estos.
- Se estima la socavación general, obteniéndose un valor máximo de profundidad de socavación de 0.32 m y con valor promedio de 0,04 m con respecto al fondo del cauce, por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice a la obra propuesta, se propone como profundidad de desplante de las llaves antisocavación de 1.00 m.
- Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanente y provisional, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales en la etapa de construcción, así como las medidas de prevención, control y mitigación para cada impacto y para el control de emergencias y contingencias.
- De acuerdo a lo observado en sitio con respecto a la localización de la obra propuesta y las restricciones ambientales, de ser necesario el aprovechamiento de especies arbóreas, tendrá que tramitar el permiso correspondiente de aprovechamiento forestal

“(...)”

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación

Que el artículo 102 ibídem, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”*

Que así mismo artículo 121, señala que: *“...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”*.

Que de igual forma artículo 122 indica que, *“...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”*

El artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo.*

*Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional”*.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...*

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 numerales 2, 12 y 13, entre otros establecen las siguientes funciones de Las Corporaciones Autónomas Regiones:

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

13) *Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-02507-2026 del 04 de mayo de 2026, se procederá a decidir el trámite ambiental relacionado con la Autorización de ocupación de cauce a nombre de la sociedad **HASS DE LA SIERRA S.A.S.**, con Nit 901277004-7 lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE** a la Sociedad **HASS DE LA SIERRA S.A.S.**, con Nit 901277004-7, Representada Legalmente por el **señor MARTIN LUCIANO VILLEGAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70564481, para construir (2) obras hidráulicas, en beneficio del predio con FMI: 020-

Vigencia desde:  
23-jul-24

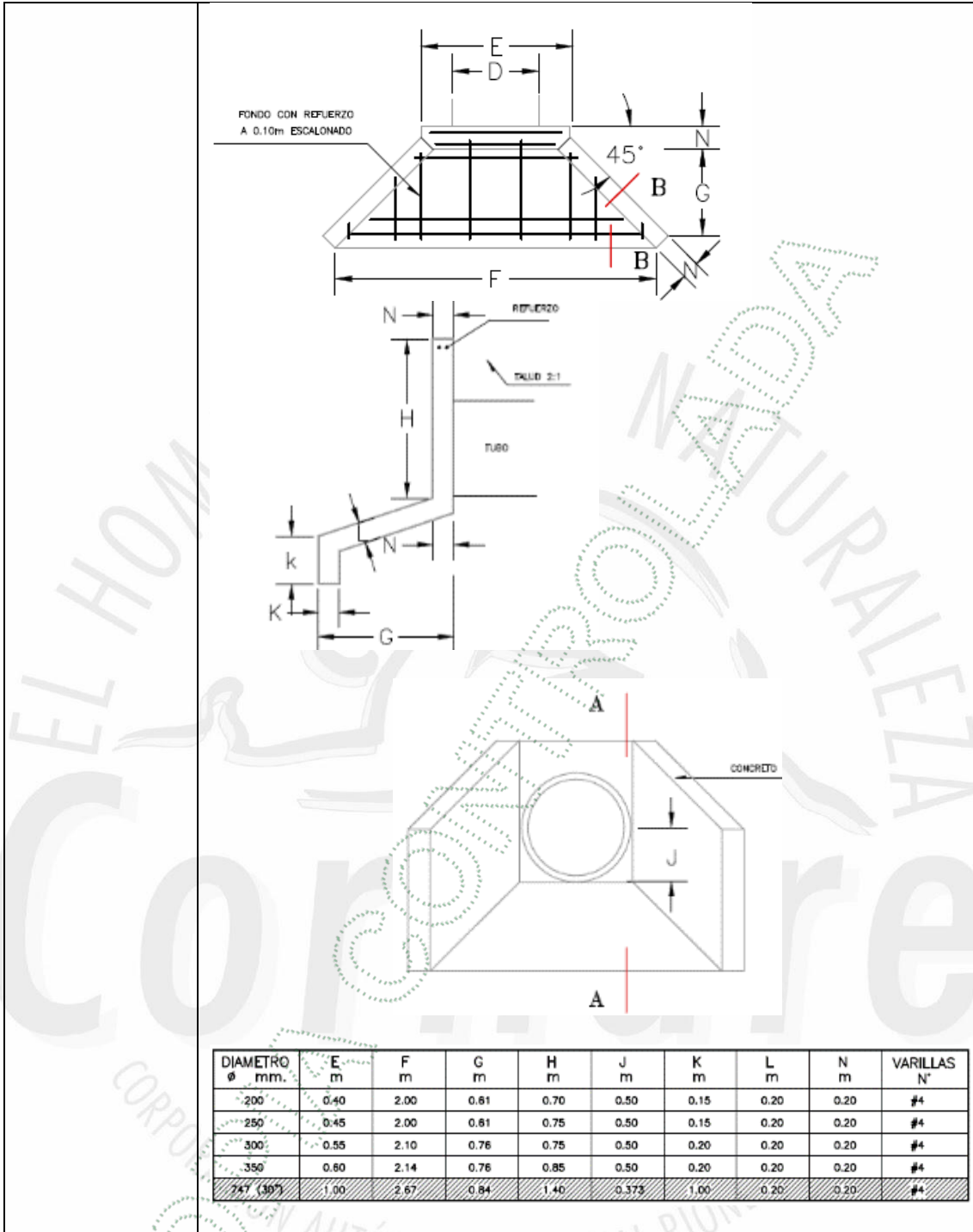
F-GJ-174/V.04

76461, sobre la Q Sin Nombre, localizado en la vereda Alto de La Virgen, del municipio de Guarne, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería 30"	
Nombre de la Fuente:			QSN			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):		6.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0.747 (interno)	
75	27	5.55 3	6	1 9	43.43 4	2468	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.0133
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		1.834
75	27	5.52 3	6	1 9	43.44 2	2468	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2469.02
							Cota Batea (m)		2468.33
Observaciones:						<p>En el modelo hidrológico Hec - Ras, la obra se localiza entre las secciones 72 y 66.01</p>			

Vigencia desde:  
23-jul-24

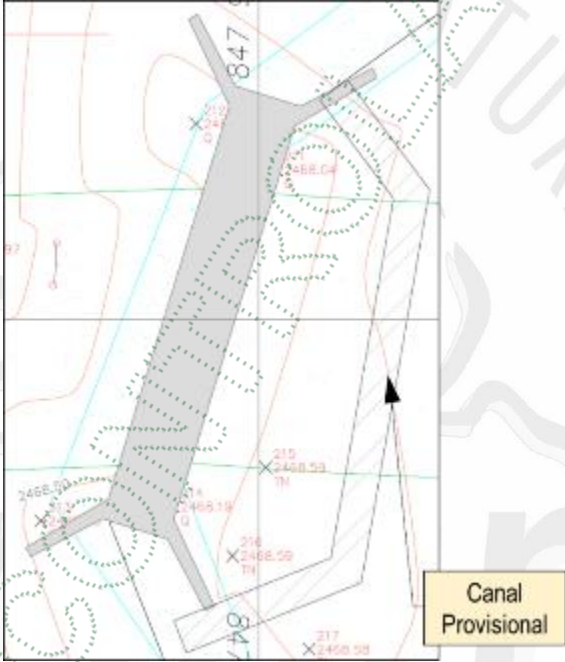
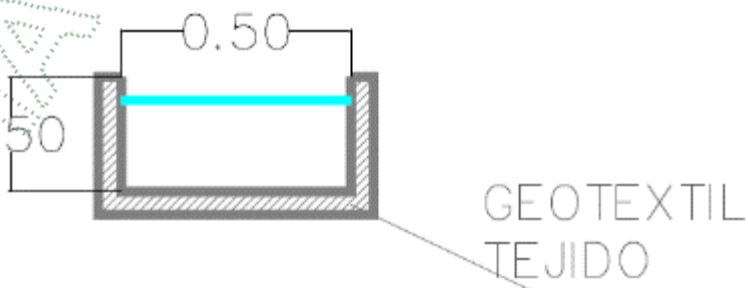
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	2		Tipo de la Obra:		Canal				
Nombre de la Fuente:	QSN				Duración de la Obra:	Provisiona I			
Coordenadas					Altura(m):	0.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	9.10		
Inicio	75	27	5.52 3	6	1 9	43.44 2	246 8	talud(H:V):	NA
								ancho menor (m):	0.50
Final	75	27	5.54 2	6	1 9	43.20 6	246 8	Pendiente Longitudinal (%):	0.64

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

								Profundidad de Socavación(m):	1.0
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg ):	2.28
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)	2468.45
								Cota del fondo del canal (m)	2468.25
Observaciones :		<p>En el modelo hidrológico Hec Ras, la obra se localiza entre las secciones 72 y 66. El canal cuadrado excavado en tierra proyectado se propone sea revestido en geotextil tejido.</p>  							

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de esta Autorización se otorga de manera permanente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas, se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente Ambiental No. 053180546277

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente autorización ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la ejecución constructiva de las obras hidráulicas se concede un plazo máximo de dos (02) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Si vencido dicho no ha hecho uso del permiso, deberá informar previamente a la Entidad y actualizar la información correspondiente. En caso contrario, deberá adelantarse nuevamente la totalidad del trámite administrativo para la obtención del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización de Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se hace necesario **REQUERIR** a la a la Sociedad **HASS DE LA SIERRA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **MARTIN LUCIANO VILLEGAS TAMAYO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental, para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR.** Que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental las cuales son objeto de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista civil y constructivo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que, de acuerdo a lo observado en sitio con respecto a la localización de la obra propuesta y las restricciones ambientales, de ser necesario el aprovechamiento de especies arbóreas, tendrá que tramitar el permiso correspondiente de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que debe considerar lo establecido en el **Acuerdo 265/2011** en su **ARTÍCULO CUARTO**. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR.** Que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica, están incluidas en el trámite de ocupación de cauce y autorizadas por parte de La Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR.** Que no podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR.** Que la Resolución y fecha de los POMCAS, se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR** al usuario que, no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Lo dispuesto en esta Resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Informara al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, darán lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFICAR** personalmente de la presente providencia a la Sociedad **HASS DE LA SIERRA S.A.S.**, con Nit 901277004-7, Representada Legalmente por el señor **MARTIN LUCIANO VILLEGAS TAMAYO**, identificado con

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

cédula de ciudadanía número 70564481, a través de sus autorizado **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON** con cédula de ciudadanía número 1036943299.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VEGESÍMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VEGESÍMO PRIMERO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GAVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: **053180546277**

Proyectó: Juana Gómez Pineda – Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 05/05/2026

Revisó: Abogado/ Víctor P

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04